

- 16) Metasystox en emulsión del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 17) Menazón polvo mojable del 70 por 100 de riqueza en principio activo.
- 18) Ekatin en emulsión del 25 por 100 de riqueza en principio activo.
- 19) Thiodan del 4 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 20) Kelthane del 3 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 21) Kelthane emulsión del 18,5 por 100 de riqueza en principio activo.
- 22) Tedió n v-18 emulsionable.
- 23) Cebos preparados a base de Clordano al 5 por 100, indicando la composición del cebo.
- 24) Clordano del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 25) Lindano del 1 por 100 de riqueza en principio activo para espolvoreo.
- 26) Lindano, polvo mojable, con una riqueza en principio activo del 8 por 100.
- 27) Lindano emulsión del 10 por 100 de riqueza en principio activo.
- 28) Arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones.
- 29) Arseniato de cal del 14 por 100 de riqueza en principio activo para espolvoreo.
- 30) Trialquilacetato de estaño del 20 por 100 en principio activo, polvo mojable.
- 31) Sevín del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 32) Sevín polvo mojable del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 33) Zenib del 10 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 34) Maneb, polvo mojable del 70-80 por 100 de riqueza en principio activo.
- 35) Melprex, polvo mojable del 65 por 100 de riqueza en principio activo.

El concurso se regirá según las bases que se enumeran a continuación:

1.ª Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los productos que se ofrezcan deberán estar inscritos o admitidos para la inscripción en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, y las características físico-químicas de los mismos deberán ser las que consten en dicho Registro, que deberán consignarse en las proposiciones. Cualquier variación de demérito de estas características serán consideradas como fraude.

3.ª En las proposiciones se hará constar el precio para las posibles adquisiciones en las siguientes escalas:

Para productos en polvo:

Hasta 50.000 kilogramos.
De 50.000 a 100.000 kilogramos.
Para más de 100.000 kilogramos.

Para productos de emulsión:

Hasta 10.000 kilogramos.
Para más de 10.000 kilogramos.

Estos precios serán para productos puestos sobre camión-almacén de origen, incluyendo todos los impuestos estatales o provinciales, y para el caso de que esta Dirección General conviniera que el transporte se hiciera por carretera a cargo del adjudicatario, hasta el punto de empleo, se hará constar también en los pliegos la tarifa tonelada kilómetro, sin retorno de dicho transporte.

4.ª En los pliegos se hará igualmente constar para cada producto las cantidades que el concursante se compromete a entregar en destino a partir del momento de la adjudicación.

En todos los casos será forzoso que los primeros 3.000 kilogramos de los productos en polvo se sirvan en envases de 20 kilogramos como máximo, de los conocidos por el nombre de tambores de cartón o madera, con refuerzo de madera.

5.ª Las ofertas para cada producto deberán figurar en hoja independiente.

6.ª La liquidación del importe de los productos adquiridos por esta Dirección General se hará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de los mismos, al precio ofrecido por el concursante para la cantidad total pedida hasta esa fecha, según la escala de precios a que hace referencia la base tercera.

7.ª La Dirección General de Agricultura se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en el caso en que las ofertas de los productos lo sean a precios que estime superiores a los normales en un suministro directo de productor a consumidor, y a no tomar en consideración aquellas ofertas en que concurran dichas circunstancias. Asimismo, y según sus necesidades, se reserva el derecho de fraccionar sus compras entre varios de los concursantes, en armonía con los ritmos de entrega ofrecidos y las características de los productos.

8.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la sección tercera de la Dirección General de Agricultura, a las once horas del día 10 de enero de 1963, ante la Mesa presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio de Plagas del Campo, e integrada por el Interventor Delegado de la Intervención General, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y un Abogado del Servicio, que actuará de Secretario. La Mesa propondrá a esta Dirección General las adjudicaciones provisionales, que serán comunicadas a aquellos que resulten adjudicatarios, y las cantidades que deben servir como resultado de la primera adquisición.

9.ª Los adjudicatarios deberán depositar una fianza equivalente al 4 por 100 del valor de las cantidades que se les adjudiquen en la primera adquisición, la cual perderán si no son servidas en los plazos señalados las partidas que se les encarguen.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, Antonio Moscoco.—5.855.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3289/1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un aparato medidor de altura de nubes».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un aparato medidor de altura de nubes», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Jacques Perles, Sociedad Anónima», de Francia, «Un aparato medidor de altura de nubes», por un importe total de sesenta y cuatro mil ochocientos nuevos francos con diez céntimos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a ochocientos ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA